



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0123-2022-SENAMHI/OA

Lima, 07 de setiembre de 2022

VISTOS: La Nota de Elevación N° D000334-2022-SENAMHI-UA de fecha 07 de setiembre de 2022, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 006-2022-SENAMHI-UA-CP de fecha 05 de setiembre de 2022, elaborado por la Coordinadora (e) de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, sobre la aceptación de donación y el alta de un bien patrimonial a favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, por su parte, el literal c) del artículo 30 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI establece que la función de la Oficina General de Administración, sobre la materia, es: *"c) Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes"*; de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a lo dispuesto en el DL 1439 y su reglamento, y su Directiva N° 006-2021-EF/54.01 aprobado por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01;

Que, en relación a las competencias de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, lo ejecuta la Oficina de Abastecimiento en calidad de Unidad Orgánica responsable; funciones que son establecidos en los literales del artículo 33;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, en adelante la Directiva, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de



incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación;

Que, el artículo 7 de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la misma Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; precisándose en el numeral 8.2 que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, asimismo, el numeral 9.3 de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; sustentando dicho Informe Técnico, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; y, c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la aludida Directiva dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue; resolución que contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9 de la misma Directiva precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la citada Directiva establece que: "(...) Para la aceptación de donación proveniente del extranjero, se requiere que el donante presente un escrito dirigido al donatario comunicando su decisión de donar un bien mueble, el mismo que es suscrito por el titular, representante legal o apoderado del donante debidamente acreditado. El escrito contendrá, como mínimo, la siguiente información: a) Identificación del donante y domicilio, b) Beneficiario (s) en caso que el donante así decida declararlo, c) Lugar de origen o procedencia de la donación, d) Descripción y características de los bienes muebles, e) Cantidad y valor estimado de los bienes muebles, f) Finalidad de la donación, g) Estado de los bienes muebles, h) Otra información que considere relevante; asimismo en caso que el contenido del



documento se encuentre en idioma distinto al castellano, adjunta una traducción simple con carácter de declaración jurada”;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 establece que: “Para la elaboración del Informe Técnico se debe considerar lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales”;

Que, en relación al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el artículo 15 de la Directiva señala que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, entre las causales de alta señaladas en el numeral 16.1 del Artículo 16 de la Directiva, se encuentra la causal de alta: a) Aceptación de donación;

Que, Control Patrimonial, de la revisión realizada a la documentación (Memorando e informes de las Oficinas y área técnicas del SENAMHI), concluye sobre la procedencia de la aceptación de la donación de bienes muebles otorgados por la Appalachian State University de los Estados Unidos de América, según Apéndice A, con la finalidad de que puedan ser destinados a la transmisiones de datos críticos en tiempo real provenientes de los sensores que emiten mejores pronósticos de precipitaciones, aprendizaje global a beneficio social, y continuar promoviendo el trabajo, mejores pronósticos de precipitaciones, aprendizajes, colaboraciones científicas en beneficio social para el estado responsable de la ocurrencia de las precipitaciones en los Andes Tropicales del Perú;

Que, asimismo, Control Patrimonial solicita la aprobación del alta de los bienes muebles patrimoniales donados por el valor total neto S/. 84,250.18 (Ochenta y Cuatro Mil doscientos cincuenta y 18/100 soles), según consta en el Apéndice A, mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000334-2022-SENAMHI-OA de fecha 07 de setiembre de 2022, el Director de la Unidad de Abastecimiento comunica la conformidad de lo señalado en el Informe Técnico N° 006-2022-SENAMHI-UA-CP, el cual sustenta, justifica y recomienda proceder con la aceptación de donación y alta de un bien mueble patrimonial a favor del SENAMHI;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 082-2021-SENAMHI-PREJ de fecha 21 de diciembre de 2021, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 097-2022-SENAMHI-PREJ de fecha 02 de setiembre de 2022, el Presidente Ejecutivo del SENAMHI refiere en el artículo 2, numeral 2.2., delegar en el/la Director/a de la Oficina de Administración del SENAMHI durante el Año Fiscal 2022, las siguientes facultades: “(...) 2.2. En materia administrativa: a) Aceptar las donaciones de bienes muebles, en el marco del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-E F/54.01”;



Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la aceptación de donación y el alta de los bienes donados por la Appalachian State University de los Estados Unidos de América a favor del SENAMHI;

Con los vistos buenos de la Coordinadora (e) de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y del Director de la Unidad de Abastecimiento;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2022-EF/54.01 aprobada por la Superintendencia Nacional de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y, en virtud a las facultad delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 082-2021-SENAMHI-PREJ, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 097-2022-SENAMHI-PREJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aceptar la donación de bienes muebles otorgados por la Appalachian State University de los Estados Unidos de América a favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI, por los fundamentos expuestos y según lo descrito en el Apéndice A adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el Alta de los bienes patrimoniales descritos en el Apéndice A, en la cual se describe las características del bien y su valor referencial.

ARTÍCULO 3.- Disponer a las Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Abastecimiento efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO 4.- Remitir copia de la presente Resolución a las Direcciones de la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 5.- Disponer que la Unidad de Control Patrimonial efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Regístrese y Comuníquese,



MERSSON RAÚL ALIAGA ELESCANO

Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI





APENDICE A FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Referencia: Informe Técnico N° 005-2022-SEMANHI-UACP
BIEN ACTIVO

N° DE ORDEN	CODIGO SIGA MEF	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31.08.2022	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE ALTA	UBICACION FISICA
			MARCA	MODELO	SERIE							
1	952205030001	ANTENA YAGI - Incluye: Antena GPS	Campbell Scientific	TX320	58559	Plomo	1503 020903	3,570.30	327.25	3,243.05	DONACION	ESTACION QUEJCCAVA-D212
2	952269550001	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR SATELITAL G0ES	Campbell Scientific	TX320	58559	Negro	1503 020903	11,901.00	1,090.98	10,810.02	DONACION	ESTACION QUEJCCAVA-D212
3	602230300001	DESDROMETRO OPTICO (LASER)	OTT	Parasivel	277121	Plomo	1503 020905	1,983.50	181.83	1,801.67	DONACION	ESTACION QUEJCCAVA-D212
4	602272350001	PLUVIOMETRO 1500CC - Incluye: Escudo de viento para pluviometro de 1m y 2m	OTT	Pluvio2	346547	Bianco	1503 020905	31,736.00	2,909.17	28,826.83	DONACION	ESTACION QUEJCCAVA-D212
5	602278040001	SENSOR ANEMOMETRICO (Anemovoleta tipo propeller-)	Young	RM Young 5	SIN SERIE	Negro	1503 020905	4,760.40	436.37	4,324.03	DONACION	ESTACION QUEJCCAVA-D212
6	602278170001	SENSOR LIMNIMETRICO (ULTRASONICO)	Campbell Scientific	Sin modelo	SIN SERIE	Plomo	1503 020905	4,760.40	436.37	4,324.03	DONACION	ESTACION QUEJCCAVA-D212
7	602278190001	SENSOR PSICROMETRICO	Vaisala	Sin modelo	SIN SERIE	Bianco	1503 020905	1,586.80	145.42	1,441.38	DONACION	ESTACION QUEJCCAVA-D212
8	672288020001	REGISTRADOR DE DATOS - Incluye: set de tuberias galvanizado para torre de 4,2.1 y set antidescarga electrica	Campbell Scientific	CR1000	SIN SERIE	Bianco	1503 020905	26,959.10	2,653.53	26,305.57	DONACION	ESTACION QUEJCCAVA-D212
9	952259450001	PANEL SOLAR	BP Columbia	SX310M	7794487	Bianco	9105 0301	1,057.84	0	1,057.84	DONACION	ESTACION QUEJCCAVA-D212
10	952259450001	PANEL SOLAR	BP Columbia	SX310M	9886511	Bianco	9105 0301	1,057.84	0	1,057.84	DONACION	ESTACION QUEJCCAVA-D212
11	952259450001	PANEL SOLAR - Incluye: Batería y Controlador de carga	BP Columbia	SX310M	SIN SERIE	Bianco	9105 0301	1,057.92	0	1,057.92	DONACION	ESTACION QUEJCCAVA-D212
TOTAL:										S/ 84,250.18		

